





**SECCIÓN XVIII**  
**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN;**  
**INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOURGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES;**  
**PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**

**CAPÍTULO 90**  
**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN;**  
**INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOURGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los artículos para usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16), cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o materia textil (partida 59.11);
  - b) los cinturones, fajas y demás artículos de materia textil cuyo efecto sea sostener o mantener un órgano como única consecuencia de su elasticidad (por ejemplo: fajas de maternidad, torácicas o abdominales, vendajes para articulaciones o músculos) (Sección XI);
  - c) los productos refractarios de la partida 69.03; los artículos para usos químicos u otros usos técnicos de la partida 69.09;
  - d) los espejos de vidrio sin trabajar ópticamente de la partida 70.09 y los espejos de metal común o metal precioso, que no tengan las características de elementos de óptica (partida 83.06 o Capítulo 71);
  - e) los artículos de vidrio de las partidas 70.07, 70.08, 70.11, 70.14, 70.15 ó 70.17;
  - f) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y artículos similares de plástico (Capítulo 39);
  - g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta o máquinas para cortar por chorro de agua, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo, divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;
  - h) los proyectores de alumbro de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles (partida 85.12); las lámparas eléctricas portátiles de la partida 85.13; los aparatos cinematográficos de grabación o reproducción de sonido, así como los aparatos para reproducción en serie de sopores de sonido (partida 85.19); los lectores de televisión, las cámaras de televisión, las cámaras digitales y las videocámaras (partida 85.25); los aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando (partida 85.26); conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico de la partida 85.37; los faros o unidades «sellados» de la partida 85.39; los cables de fibras ópticas de la partida 85.44;
  - ij) los proyectores de la partida 94.05;
  - k) los artículos del Capítulo 95;
  - l) los monopies, bipodes, tripodes y artículos similares, de la partida 96.20;
  - m) las medidas de capacidad, que se clasifican según su materia constitutiva;
  - n) las bobinas y soportes similares (clasificación según la materia constitutiva, por ejemplo: partida 39.23, Sección XV).
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a) las partes y accesorios que consistan en artículos comprendidos en cualquiera de las partidas de este Capítulo o de los Capítulos 84, 85 ó 91 (excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina, aparato o instrumento al que están destinados;
  - b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;
  - c) las demás partes y accesorios se clasifican en la partida 90.33.
3. Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.
4. La partida 90.05 no comprende las miras telescópicas para armas, los periscopios para submarinos o tanques de guerra ni los visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI (partida 90.13).
5. Las máquinas, aparatos e instrumentos ópticos de medida o control, susceptibles de clasificarse tanto en la partida 90.13 como en la partida 90.31, se clasifican en esta última.
6. En la partida 90.21, se entiende por *artículos y aparatos de ortopedia* los que se utilizan para:
  - prevenir o corregir ciertas deformidades corporales;
  - sostener o mantener partes del cuerpo después de una enfermedad, operación o lesión.
7. La partida 90.32 solo comprende:
  - a) los instrumentos y aparatos para regulación automática del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, o para control automático de la temperatura, aunque su funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse automáticamente, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real;
  - b) los reguladores automáticos de magnitudes eléctricas, así como los reguladores automáticos de otras magnitudes, cuyo funcionamiento dependa de un fenómeno eléctrico que varía de acuerdo con el factor que deba regularse, que tienen por función llevar este factor a un valor deseado y mantenerlo estabilizado contra perturbaciones, midiendo continua o periódicamente su valor real.

**Nota Complementaria NANDINA.**

1. A los efectos de aplicación del Capítulo 90, se entiende por *aparatos eléctricos*, aquellos cuya operación se base en un fenómeno eléctrico variable dependiente del factor buscado. Se entenderá por *aparatos electrónicos*, los aparatos, máquinas o instrumentos eléctricos que incorporen uno o más artículos de las partidas 85.40, 85.41 u 85.42. No se tendrán en cuenta, para la aplicación de esta disposición, los artículos de las partidas 85.40, 85.41 u 85.42, cuya única función sea la de rectificar la corriente o sólo se encuentren en la parte destinada a la alimentación eléctrica de estos aparatos, máquinas o instrumentos.

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Tipo de Doc	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
							Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 VEN	ACE 22	Chi	Prot	ACE 66 MEXICO	
90.01		Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de material polarizante; lentes (incluso de contacto) prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier material, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.												
9001.10.00.00	0	- Fibras ópticas; haces y cables de fibras ópticas	5		kg					100				100
9001.20.00.00	0	- Hojas y placas de material polarizante	5		u					100				100
9001.30.00.00	0	- Lentes de contacto	10		u					100				100
9001.40.00.00	0	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	10		u					100				100
9001.50.00.00	0	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	10		u					100				100
9001.90.00.00	0	- Los demás	10		u					100				100
90.02		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier material, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.												
9002.11.00.00	0	- Objetivos:												
9002.19.00.00	0	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	10		u					100				100
9002.20.00.00	0	-- Los demás	5		u					100				100
9002.90.00.00	0	- Filtros	5		u					100				100
90.03		Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.												
9003.11.00.00	0	- Monturas (armazones):												
9003.19		-- De otras materias:	15		u					100				100
9003.19.10.00	0	-- De metal precioso o de metal común chapado (plaque)	15		u					100				100
9003.19.90.00	0	-- Las demás	15		u					100				100
9003.90.00.00	0	- Partes	5		u					100				100
90.04		Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.												
9004.10.00.00	0	- Gafas (anteojos) de sol	10		u					100				100
9004.90		- Los demás:												
9004.90.10.00	0	-- Gafas protectoras para el trabajo	10		u					100				100
9004.90.90.00	0	-- Las demás	20		u					100				100
90.05		Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.												
9005.10.00.00	0	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	20		u					100				100
9005.80.00.00	0	- Los demás instrumentos	5		u					100				100
9005.90.00.00	0	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	5		u					100				100
90.06		Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.												
9006.30.00.00	0	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea. examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	5		u					100				100
9006.40.00.00	0	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	10		u					100				100
9006.51.00.00	0	- Las demás cámaras fotográficas:												
9006.52		-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	10		u					100				100
9006.52.10.00	0	-- De foco fijo	10		u					100				100
9006.52.90.00	0	-- Los demás	10		u					100				100
9006.53		-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:												
9006.53.10.00	0	-- De foco fijo	10		u					100				100
9006.53.90.00	0	-- Los demás	10		u					100				100
9006.59		-- Las demás:												
9006.59.10.00	0	-- De foco fijo	10		u					100				100
9006.59.90.00	0	-- Los demás	10		u					100				100



CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA					
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 CHI	Prot MEXICO			
9006.61.00.00	0	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía;	10		u					100				
9006.69.00.00	0	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10		u					100				
		-- Los demás												
		- Partes y accesorios:												
9006.91.00.00	0	-- De cámaras fotográficas	10		u					100				
9006.99.00.00	0	-- Los demás	10		u					100				
<b>90.07</b>		<b>Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.</b>												
9007.10.00.00	0	- Cámaras	5		u					100				
9007.20		- Proyectores:												
9007.20.10.00	0	-- Para filmes de anchura superior o igual a 35 mm	5		u					100				
9007.20.90.00	0	-- Los demás	5		u					100				
		- Partes y accesorios:												
9007.91.00.00	0	-- De cámaras	5		u					100				
9007.92.00.00	0	-- De proyectores	5		u					100				
<b>90.08</b>		<b>Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.</b>												
9008.50		- Proyectores, ampliadoras o reductoras:												
9008.50.10.00	0	-- Proyectores de diapositivas	10		u					100				
9008.50.20.00	0	-- Lectores de microfiches u otros microformatos, incluso copiadores	5		u					100				
9008.50.30.00	0	-- Los demás proyectores de imagen fija	10		u					100				
9008.50.40.00	0	-- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	5		u					100				
9008.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u					100				
<b>90.10</b>		<b>Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.</b>												
9010.10.00.00	0	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	5		u					100				
9010.50.00.00	0	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	5		u					100				
9010.60.00.00	0	- Pantallas de proyección	5		u					100				
9010.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u					100				
<b>90.11</b>		<b>Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.</b>												
9011.10.00.00	0	- Microscopios estereoscópicos	0		u					100				
9011.20.00.00	0	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	5		u					100				
9011.80.00.00	0	- Los demás microscopios	0		u					100				
9011.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u					100				
<b>90.12</b>		<b>Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.</b>												
9012.10.00.00	0	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0		u					100				
9012.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u					100				
<b>90.13</b>		<b>Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>												
9013.10.00.00	0	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas; aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5		u					100				
9013.20.00.00	0	- Láseres, excepto los diodos láser	5		u					100				
9013.80		- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos:												
9013.80.10.00	0	-- Lupas	5		u					100				
9013.80.90.00	0	-- Los demás	5		u					100				
<b>90.14</b>		<b>Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.</b>												
9014.10.00.00	0	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	5		u					100				
9014.20.00.00	0	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	5		u					100				

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN	ACE 22	ACE 36	ACE 47	ACE 66
										CHI	Prot	VEN	MEXICO
9014.80.00.00	0	- Los demás instrumentos y aparatos	5		u					100		100	100
9014.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u					100		100	100
90.15		Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.											
9015.10.00.00	0	- Telémetros	5		u					100		100	100
9015.20		- Teodolitos y taquímetros:											
9015.20.10.00	0	-- Teodolitos	5		u					100		100	100
9015.20.20.00	0	-- Taquímetros	5		u					100		100	100
9015.30.00.00	0	- Niveles	0		u					100		100	100
9015.40		- Instrumentos y aparatos de fotogrametría:											
9015.40.10.00	0	-- Eléctricos o electrónicos	5		u					100		100	100
9015.40.90.00	0	-- Los demás	5		u					100		100	100
9015.80		- Los demás instrumentos y aparatos:											
9015.80.10.00	0	-- Eléctricos o electrónicos	10		u					100		100	100
9015.80.90.00	0	-- Los demás	10		u					100		100	100
9015.90.00.00	0	- Partes y accesorios	10		u					100		100	100
90.16.00		Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.											
		- Balanzas:											
9016.00.11.00	0	-- Eléctricas	0		u					100		100	100
9016.00.12.00	0	-- Electrónicas	5		u					100		100	100
9016.00.19.00	0	-- Las demás	0		u					100		100	100
9016.00.90.00	0	- Partes y accesorios	0		u					100		100	100
90.17		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo, máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.											
9017.10.00.00	0	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	15		u					100		100	100
9017.20		- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo:											
9017.20.10.00	0	-- Pantógrafos	0		u					100		100	100
9017.20.20.00	0	-- Estuches de dibujo (cajas de matemáticas) y sus componentes presentados aisladamente	5		u					100		100	100
9017.20.30.00	0	-- Reglas, círculos y cilindros de cálculo	5		u					100		100	100
9017.20.90.00	0	-- Los demás	15		u					100		100	100
9017.30.00.00	0	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	5		u					100		100	100
9017.80		- Los demás instrumentos:											
9017.80.10.00	0	-- Para medida lineal	10		u					100		100	100
9017.80.90.00	0	-- Los demás	10		u					100		100	100
9017.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u					100		100	100
90.18		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.											
		- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):											
9018.11.00.00	0	-- Electrocardiógrafos	0		u					100		100	100
9018.12.00.00	0	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasonica	10		u					100		100	100
9018.13.00.00	0	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	10		u					100		100	100
9018.14.00.00	0	-- Aparatos de centellografía	5		u					100		100	100
9018.19.00.00	0	-- Los demás	10		u					100		100	100
9018.20.00.00	0	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	5		u					100		100	100
		- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:											
		-- Jeringas, incluso con aguja:											

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	GA %	ICE I EHD	Unidad de Medida	Tipo de Doc	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
							Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 CHI Prot	ACE 66 MEXICO	
9018.31.20.00	0	- - - De plástico	10		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
9018.31.90.00	0	- - - Las demás	10		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
9018.32.00.00	0	- - - Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	5		1000 u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
9018.39.00.00	0	- - - Los demás	10		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
		- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:										
9018.41.00.00	0	- - Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	5		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
9018.49		- - Los demás:										
9018.49.10.00	0	- - - Fresas, discos, muelas y cepillos	5		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
9018.49.90.00	0	- - - Los demás	10		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
9018.50.00.00	0	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	5		u	C	M. Salud (AGEMED)	Ley 1737 - D.S. 25235	100			100
9018.90		- Los demás instrumentos y aparatos:										
9018.90.10.00	0	- - Electromédicos	5		u				100			100
9018.90.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
90.19		Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia; aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.										
9019.10.00.00	0	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	5		u				100			100
9019.20.00.00	0	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia; aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	5		u				100			100
9020.00.00.00	0	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.	10		u				100			100
90.21		Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicolequirgicos y las muletas; tabillitas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implantan para compensar un defecto o incapacidad.										
9021.10		- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:										
9021.10.10.00	0	- - De ortopedia	5		u				100			100
9021.10.20.00	0	- - Para fracturas	10		u				100			100
9021.21.00.00	0	- Artículos y aparatos de prótesis dental:										
9021.21.00.00	0	- - Dientes artificiales	15		u				100			100
9021.29.00.00	0	- - Los demás	10		u				100			100
9021.31.00.00	0	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:										
9021.31.00.00	0	- - Prótesis articulares	10		u				100			100
9021.39		- - Los demás:										
9021.39.10.00	0	- - - Válvulas cardíacas	5		u				100			100
9021.39.90.00	0	- - - Los demás	5		u				100			100
9021.40.00.00	0	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	5		u				100			100
9021.50.00.00	0	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	5		u				100			100
9021.90.00.00	0	- Los demás	10		u				100			100
90.22		Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.										
		- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:										

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22	CHI	Prot
9022.12.00.00	0	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	10		u	AP	IBTEN	D.S. 24483	100			100
9022.13.00.00	0	- - Los demás, para uso odontológico	5		u	AP	IBTEN	D.S. 24483	100			100
9022.14.00.00	0	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	10		u	AP	IBTEN	D.L. 19172 - D.S. 24483	100			100
9022.19.00.00	0	- - Para otros usos	5		u	AP	IBTEN	D.L. 19172 - D.S. 24483	100			100
9022.21.00.00	0	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia.										
9022.29.00.00	0	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	5		u	AP	IBTEN	D.S. 14483	100			100
9022.29.00.00	0	- - Para otros usos	0		u	AP	IBTEN	D.L. 19172 - D.S. 24483 - D.S. 14483	100			100
9022.30.00.00	0	- Tubos de rayos X	5		u	AP	IBTEN	D.L. 19172 - D.S. 24483 - D.S. 14483	100			100
9022.90.00.00	0	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	10		u				100			100
9023.00		Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.										
9023.00.10.00	0	- Modelos de anatomía humana o animal	10		u				100			100
9023.00.20.00	0	- Preparaciones microscópicas	10		u				100			100
9023.00.90.00	0	- Los demás	10		u				100			100
90.24		Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).										
9024.10.00.00	0	- Máquinas y aparatos para ensayos de metal	5		u				100			100
9024.80.00.00	0	- Las demás máquinas y aparatos	0		u				100			100
9024.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u				100			100
90.25		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, nigrometros y sicrómetros, sin combinar con otros instrumentos.										
9025.11		- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:										
9025.11.10.00	0	- - De líquido, con lectura directa:										
9025.11.10.00	0	- - - De uso clínico	5		u				100			0
9025.11.90.00	0	- - - Los demás	10		u				100			0
9025.19		- Los demás:										
9025.19.11.00	0	- - - Eléctricos o electrónicos:										
9025.19.11.00	0	- - - - Pirómetros	5		u				100			100
9025.19.12.00	0	- - - - Termómetros para vehículos del Capítulo 87	5		u				100			100
9025.19.19.00	0	- - - - Los demás	10		u				100			100
9025.19.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
9025.80		- Los demás instrumentos:										
9025.80.30.00	0	- - Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares	5		u				100			100
9025.80.30.00	0	- - - Los demás, eléctricos o electrónicos:										
9025.80.41.00	0	- - - - Higrometros y sicrómetros	5		u				100			100
9025.80.49.00	0	- - - - Los demás	5		u				100			100
9025.80.90.00	0	- - - Los demás	0		u				100			100
9025.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u				100			100
90.26		Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.										
9026.10		- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:										
9026.10.11.00	0	- - Eléctricos:										
9026.10.11.00	0	- - - Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87	10		u				100			100
9026.10.12.00	0	- - - Indicadores de nivel	0		u				100			100



CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 CHI	Prot	ACE 66 MEXICO	
9026.10.19.00	0	- - - Los demás	0		u					100			100
9026.10.90.00	0	- - Los demás	10		u					100			100
9026.20.00.00	0	- Para medida o control de presión	10		u					100			100
9026.80		- Los demás instrumentos y aparatos:											
		- - - Eléctricos o electrónicos:											
9026.80.11.00	0	- - - Contadores de calor de par termoelectrico	5		u					100			100
9026.80.19.00	0	- - - Los demás	10		u					100			100
9026.80.90.00	0	- - Los demás	10		u					100			100
9026.90.00.00	0	- Partes y accesorios	5		u					100			100
90.27		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo, polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); microtomas.											
9027.10		- Analizadores de gases o humos:											
9027.10.10.00	0	- - Eléctricos o electrónicos	0		u					100			100
9027.10.90.00	0	- - Los demás	0		u					100			100
9027.20.00.00	0	- Cromatografos e instrumentos de electroforesis	0		u					100			100
9027.30.00.00	0	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0		u					100			100
9027.50.00.00	0	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0		u					100			100
9027.80		- Los demás instrumentos y aparatos:											
9027.80.20.00	0	- - Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros	0		u					100			100
9027.80.30.00	0	- - Detectores de humo	0		u	AP	IBTEN	D.L. 19172 - D.S. 24483		100			100
9027.80.90.00	0	- - Los demás	0		u					100			100
9027.90		- Microtomas; partes y accesorios:											
9027.90.10.00	0	- - Microtomas	0		u					100			100
9027.90.90.00	0	- - Partes y accesorios	0		u					100			100
90.28		Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.											
9028.10.00.00	0	- Contadores de gas	10		u					100			100
9028.20		- Contadores de líquido:											
9028.20.10.00	0	- - Contadores de agua	10		u					100			100
9028.20.90.00	0	- - Los demás	5		u					100			100
9028.30		- Contadores de electricidad:											
9028.30.10.00	0	- - Monofásicos	10		u					100			100
9028.30.90.00	0	- - Los demás	10		u					100			100
9028.90		- Partes y accesorios:											
9028.90.10.00	0	- - De contadores de electricidad	5		u					100			100
9028.90.90.00	0	- - Los demás	10		u					100			100
90.29		Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.											
9029.10		- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares:											
9029.10.10.00	0	- - Taxímetros	15		u					100			100
9029.10.20.00	0	- - Contadores de producción, electrónicos	0		u					100			100
9029.10.90.00	0	- - Los demás	5		u					100			100
9029.20		- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios:											
9029.20.10.00	0	- - Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos	10		u					100			100
9029.20.20.00	0	- - Tacómetros	10		u					100			100
9029.20.90.00	0	- - Los demás	5		u					100			100
9029.90		- Partes y accesorios:											

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Tipo de Doc	Documento Adicional para el despacho aduanero		PREFERENCIA ARANCELARIA				
							Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22	ACE 66 MEXICO		
9029.90.10.00	0	-- De velocímetros	5		u					100			100
9029.90.90.00	0	-- Los demás	5		u					100			100
90.30		Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.											
9030.10.00.00	0	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0		u					100			100
9030.20.00.00	0	- Osciloscopios y oscilógrafos	5		u					100			100
		- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:											
9030.31.00.00	0	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	0		u					100			100
9030.32.00.00	0	-- Multímetros, con dispositivo registrador	0		u					100			100
9030.33.00.00	0	-- Los demás, sin dispositivo registrador	10		u					100			100
9030.39.00.00	0	-- Los demás, con dispositivo registrador	10		u					100			100
9030.40.00.00	0	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdometros, distorsionómetros, sismómetros)	10		u					100			100
		- Los demás instrumentos y aparatos:											
9030.82.00.00	0	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	5		u					100			100
9030.84.00.00	0	-- Los demás, con dispositivo registrador	5		u					100			100
9030.89.00.00	0	-- Los demás	0		u					100			100
9030.90		- Partes y accesorios:											
9030.90.10.00	0	-- De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas	10		u					100			100
9030.90.90.00	0	-- Los demás	5		u					100			100
90.31		Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.											
9031.10		- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas:											
9031.10.10.00	0	-- Electrónicas	5		u					100			100
9031.10.90.00	0	-- Las demás	5		u					100			100
9031.20.00.00	0	- Bancos de pruebas	0		u					100			100
		- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:											
9031.41.00.00	0	- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	5		u					100			100
9031.49		-- Los demás:											
9031.49.10.00	0	-- Comparadores llamados «ópticos», bancos comparadores, bancos de medida, interferómetros, comprobadores ópticos de superficies, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineación, reglas ópticas, lectores micrométricos, goniómetros ópticos y focómetros	5		u					100			100
9031.49.20.00	0	-- Proyectores de perfiles	5		u					100			100
9031.49.90.00	0	-- Los demás	5		u					100			100
9031.80		- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:											
9031.80.20.00	0	- Aparatos para regular los motores de vehículos del Capítulo 87 (sincroscopios)	5		u					100			100
9031.80.30.00	0	- Planímetros	0		u					100			100
9031.80.90.00	0	-- Los demás	0		u					100			100
9031.90.00.00	0	- Partes y accesorios	10		u					100			100
90.32		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.											
9032.10.00.00	0	- Termosiatos	0		u					100			100
9032.20.00.00	0	- Manosiatos (presostatos)	0		u					100			100
		- Los demás instrumentos y aparatos:											
9032.81.00.00	0	-- Hidráulicos o neumáticos	0		u					100			100
9032.89		-- Los demás:											
		-- Reguladores de voltaje:											
9032.89.11.00	0	-- -- Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	10		u					100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 CHI Prot	ACE 66 MEXICO
9032.89.19.00	0	-- -- Los demás	10		u				100		100
9032.89.90.00	0	-- -- Los demás	0		u				100		100
9032.90		- Partes y accesorios:									
9032.90.10.00	0	-- De termostatos	10		u				100		100
9032.90.20.00	0	-- De reguladores de voltaje	10		u				100		100
9032.90.90.00	0	-- Los demás	5		u				100		100
9033.00.00.00	0	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	5		u				100		100

## CAPÍTULO 91 APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES

### Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - los cristales para aparatos de relojería y pesas para relojes (régimen de la materia constitutiva);
  - las cadenas de reloj (partidas 71.13 ó 71.17, según los casos);
  - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XVI) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) o de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué), generalmente de la partida 71.15; los muelles (resortes) de aparatos de relojería (incluidas las espirales) se clasifican, sin embargo, en la partida 91.14;
  - las bolas de rodamiento (partidas 73.26 u 84.82, según los casos);
  - los artículos de la partida 84.12 contruidos para funcionar sin escape;
  - los rodamientos de bolas (partida 84.82);
  - los artículos del Capítulo 85 sin montar aún entre sí o con otros elementos para formar mecanismos de relojería o partes reconocibles como destinadas, exclusiva o principalmente, a tales mecanismos (Capítulo 85).
- Se clasifican únicamente en la partida 91.01 los relojes con caja totalmente de metal precioso (plaqué) o de estas materias combinadas con perlas finas (naturales) o cultivadas o con piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), de las partidas 71.01 a 71.04. Los relojes de caja de metal común con incrustaciones de metal precioso se clasifican en la partida 91.02.
- En este Capítulo, se consideran *pequeños mecanismos de relojería* los dispositivos con órgano regulador de volante-espiral, de cuarzo o cualquier otro sistema capaz de determinar intervalos de tiempo, con indicador o un sistema que permita incorporar un indicador mecánico. El espesor de estos mecanismos será inferior o igual a 12 mm y su anchura, longitud o diámetro serán inferiores o iguales a 50 mm.
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1, los mecanismos y otras partes susceptibles de utilizarse como mecanismos o partes de aparatos de relojería en otros usos, en particular, en instrumentos de medida o precisión, se clasifican en este Capítulo.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA		
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 CHI Prot	ACE 66 MEXICO
91.01		Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).									
9101.11.00.00	0	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:	20		u				100		100
9101.19.00.00	0	-- Con indicador mecánico solamente	20		u				100		100
		- Los demás									
9101.21.00.00	0	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:	20		u				100		100
		-- Automáticos									
9101.29.00.00	0	-- Los demás	20		u				100		100
		- Los demás:									
9101.91.00.00	0	-- Eléctricos	20		u				100		100
9101.99.00.00	0	-- Los demás	20		u				100		100
91.02		Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.									
		- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:									
9102.11.00.00	0	-- Con indicador mecánico solamente	10		u				100		100
9102.12.00.00	0	-- Con indicador óptico/electrónico solamente	20		u				100		100
9102.19.00.00	0	-- Los demás	10		u				100		100

Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU- NEA Digito	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	CA %	LOE IEMD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA												
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 VEN	Chi	Prot	ACE 22	ACE 44 MEXICO								
9102.21.00.00	0	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador, de tiempo incorporado.																			
		-- Automáticos	20		u																100
9102.29.00.00	0	-- Los demás	20		u																100
		- Los demás:																			
9102.91.00.00	0	-- Eléctricos	20		u																100
9102.99.00.00	0	-- Los demás	10		u																100
		Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.																			
9103.10.00.00	0	- Eléctricos	20		u																100
9103.90.00.00	0	- Los demás	20		u																100
9104.00		Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.																			
9104.00.10.00	0	- Para vehículos del Capítulo 87	15		u																100
9104.00.90.00	0	- Los demás	15		u																100
91.05		Los demás relojes.																			
		- Despertadores:																			
9105.11.00.00	0	-- Eléctricos	20		u																100
9105.19.00.00	0	-- Los demás	20		u																100
		- Relojes de pared:																			
9105.21.00.00	0	-- Eléctricos	20		u																100
9105.29.00.00	0	-- Los demás	20		u																100
		- Los demás:																			
9105.91		-- Eléctricos:																			
9105.91.10.00	0	-- Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario)	20		u																100
9105.91.90.00	0	-- Los demás	20		u																100
9105.99.00.00	0	-- Los demás	20		u																100
91.06		Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).																			
9106.10.00.00	0	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	10		u																100
9106.90		- Los demás:																			
9106.90.10.00	0	-- Parquímetros	5		u																100
9106.90.90.00	0	-- Los demás	5		u																100
9107.00.00.00	0	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	0		u																100
91.08		Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.																			
		- Eléctricos:																			
9108.11.00.00	0	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporar	5		u																0
9108.12.00.00	0	-- Con indicador optoelectrónico solamente	5		u																0
9108.19.00.00	0	-- Los demás	5		u																0
9108.20.00.00	0	- Automáticos	10		u																100
9108.90.00.00	0	- Los demás	5		u																0
91.09		Los demás mecanismos de relojería completos y montados.																			
9109.10.00.00	0	- Eléctricos	5		u																100
9109.90.00.00	0	- Los demás	5		u																100
91.10		Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»):																			
		- Pequeños mecanismos:																			
9110.11.00.00	0	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	5		u																100

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Tipo de Doc	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
							Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 VEN	ACE 22 Chi	Prot	ACE 66 MEXICO		
9110.12.00.00	0	- Mecanismos incompletos, montados	5		u					100				100
9110.19.00.00	0	- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	5		u					100				100
9110.90.00.00	0	- Los demás	5		u					100				100
91.11		<b>Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02, y sus partes.</b>												
9111.10.00.00	0	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)	10		u					100				100
9111.20.00.00	0	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10		u					100				100
9111.80.00.00	0	- Las demás cajas	10		u					100				100
9111.90.00.00	0	- Partes	10		u					100				100
91.12		<b>Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería, y sus partes.</b>												
9112.20.00.00	0	- Cajas y envolturas similares	10		u					100				100
9112.90.00.00	0	- Partes	5		u					100				100
91.13		<b>Pulseras para reloj y sus partes.</b>												
9113.10.00.00	0	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)	20		u					100				100
9113.20.00.00	0	- De metal común, incluso dorado o plateado	20		u					100				100
9113.90		- Las demás:												
9113.90.10.00	0	- De plástico	20		u					100				100
9113.90.20.00	0	- De cuero	20		u					100				100
9113.90.90.00	0	- Las demás	20		u					100				100
91.14		<b>Las demás partes de aparatos de relojería.</b>												
9114.10.00.00	0	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5		u					100				0
9114.30.00.00	0	- Esferas o cuadrantes	5		u					100				0
9114.40.00.00	0	- Platinas y puentes	5		u					100				0
9114.90.00.00	0	- Las demás	5		u					100				0

## CAPÍTULO 92

## INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

## Notas.

- Este Capítulo no comprende:
  - las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
  - los micrófonos, amplificadores, altavoces (altoparlantes), auriculares, interruptores, estroboscopios y demás instrumentos, aparatos y equipos accesorios utilizados con los artículos de este Capítulo, que no estén incorporados en ellos ni alojados en la misma envoltura (Capítulos 85 ó 90);
  - los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de juguete (partida 95.03);
  - las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03) y los monopies, bipodes, tripodes y artículos similares (partida 96.20);
  - los instrumentos y aparatos que presenten el carácter de colección o antigüedades (partidas 97.05 ó 97.06).
- Los arcos, paillos y artículos similares para instrumentos musicales de las partidas 92.02 ó 92.06, que se presenten en número correspondiente a los instrumentos a los cuales se desinen, se clasifican con ellos. Las tarjetas, discos y rollos de la partida 92.09 se clasifican en esta partida, aunque se presenten con los instrumentos o aparatos a los que estén destinados.

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Tipo de Doc	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA				
							Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 VEN	ACE 22 Chi	Prot	ACE 66 MEXICO		
92.01		<b>Planos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.</b>												
9201.10.00.00	0	- Planos verticales	10		u					100				100
9201.20.00.00	0	- Planos de cola	10		u					100				100
9201.90.00.00	0	- Los demás	10		u					100				100



Arancel Aduanero de Importaciones Bolivia 2018

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN	ACE 36	ACE 47	ACE 22
									VEN	CHI	Prot	MEXICO
92.02		Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).										
9202.10.00.00	0	- De arco	10		U				100			100
9202.90.00.00	0	- Los demás	10		U				100			100
92.05		Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestrones y los organillos.										
9205.10.00.00	0	- Instrumentos llamados «metales»	10		U				100			100
9205.90		- Los demás:										
9205.90.10.00	0	- - Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	10		U				100			100
9205.90.20.00	0	- - Acordeones e instrumentos similares	10		U				100			100
9205.90.30.00	0	- - Armonicas	10		U				100			100
9205.90.90.00	0	- - Los demás	10		U				100			100
9206.00.00.00	0	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores; cajas; xilófonos; platillos; castañuelas; maracas).	10		U				100			100
92.07		Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).										
9207.10.00.00	0	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10		U				100			100
9207.90.00.00	0	- Los demás	10		U				100			100
92.08		Cajas de música, orquestrones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.										
9208.10.00.00	0	- Cajas de música	20		U				100			100
9208.90.00.00	0	- Los demás	10		U				100			100
92.09		Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.										
9209.30.00.00	0	- Cuerdas armónicas	5		U				100			100
9209.91.00.00	0	- Los demás:										
9209.91.00.00	0	- - Partes y accesorios de pianos	5		U				100			100
9209.92.00.00	0	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5		U				100			100
9209.94.00.00	0	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5		U				100			100
9209.99.00		- - Los demás:										
9209.99.00.10	0	- - - Mecanismos de cajas de música	10		U				100			100
9209.99.00.90	0	- - - Los demás	5		U				100			100